

RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO

RESOLUCIÓN EXENTA N°425

Santiago, 7 marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/104/2022, de 3 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-112-2018; y, en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") corresponde a un servicio público creado por la Ley N.°20.417 para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso de que se constaten infracciones de su competencia.

2. Mediante la **Res. Ex. N° 2210, de fecha 15 de diciembre de 2022** (en adelante, "Res. Ex. N° 2210/2022"), esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-112-2018, seguido en contra de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda. (en adelante, "el titular"), Rol Único Tributario N° 83.949.400-9, titular del proyecto denominado "Producción de Áridos en el Río Calle-Calle" (en adelante, "el establecimiento" o "la unidad fiscalizable"), imponiéndole las sanciones que se indican en el resuelvo primero de la misma.

3. Posteriormente, con fecha 22 de diciembre de 2022, estando dentro de plazo legal, don Felipe Spoerer Price, en representación del titular, presentó un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 2210/2022.

4. Mediante la **Resolución Exenta N°357, de fecha 23 de febrero de 2023**, la SMA confirió traslado a los interesados en el procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018 otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de sus alegaciones respecto del recurso de reposición interpuesto por el titular en contra de la Res. Ex. N° 2210/2022.

5. La mencionada resolución, fue notificada por correo electrónico el día 28 de febrero de 2023, a los interesados que así lo solicitaron durante la tramitación del procedimiento sancionatorio, entre los cuales se encuentran doña Roxana Garcés e Ingrid Alvarado, abogadas, en representación de diversos terceros.

6. Posteriormente, doña Roxana Garcés e Ingrid Alvarado, estando dentro de plazo, presentaron con fecha 2 de marzo de 2023 un escrito indicando que *"(...) con el objeto de argumentar las alegaciones en defensa de los intereses de nuestros representados en virtud del recurso de reposición interpuesto por Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Limitada (Valdicor) es que venimos a solicitar a usted nos conceda una ampliación de plazo pues nos encontramos recopilando antecedentes de hecho con las personas afectadas quienes residen en Parque Los Torreones IV, Valdivia y de esta manera entregar a vuestra autoridad todos los detalles necesarios para la resolución del presente recurso"*.

7. Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, aplicable en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, se refiere a la ampliación de plazos en su inciso primero: *"(...) La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."*

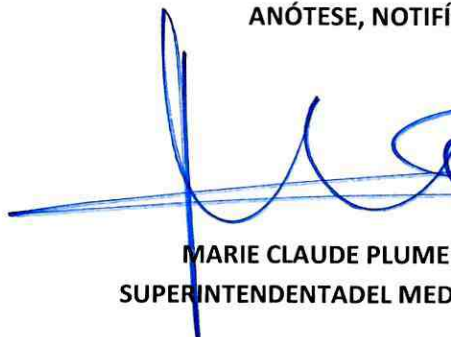
8. Que, atendidos los fundamentos de la solicitud y a que su presentación fue realizada dentro del plazo originalmente otorgado, se resolverá ampliar el plazo requerido para evacuar el traslado, en los términos del artículo 26 de la Ley N° 19.880, situación que a juicio de esta Superintendente no perjudica derechos de terceros.

9. Considerando los antecedentes previamente expuestos, estese a lo resuelto.

RESUELVO:

CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitada por Roxana Garcés e Ingrid Alvarado, en razón de lo expuesto en la presente resolución. Se otorga, por tanto, un plazo adicional de 2 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original previsto en la Resolución Exenta N°357, de fecha 23 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

ODLF/JFC

Notificación por correo electrónico:

- Felipe Spoerer Price, representante legal de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda., fspoerer@valdicor.cl.
- Felipe Andrés Hoffmann Vargas, felipe.varhoff@gmail.com.
- Roxana Garcés Quiñones, roxanagarcés@gmail.com.
- María Ingrid Alvarado Gallardo, ingridalvaradog@gmail.com.
- Daniela Mabel Yobanolo Cuevas, daniela.yobanolo@hotmail.com.
- Richard Andrés Celis Cerda, richardcelis@outlook.com.
- Ana Celia del Pilar González Oyarzún dir.anagonzalez@gmail.com.
- Analise Alejandra Rehl Paduro analise.rehl@gmail.com.
- Paola Cecilia Machuca Machuca paola.machuca@gmail.com.
- Sandro Renato Medina Flandez s.medinaflandez@gmail.com.

Notificación por carta certificada:

- Javiera Francisca Pérez González, Laguna San Rafael Norte N° 212, Valdivia.
- Nicole Alejandra Sepúlveda Alfaro, Laguna San Rafael Sur N° 91, Valdivia.
- Karina Carolina Riquelme Riquelme, Laguna San Rafael Norte N° 196, Valdivia.
- José Luis Aros Tapia, Laguna San Rafael Norte N° 76, Valdivia.
- Paulina Andrea Farías Jiménez, Laguna Quiñeco N° 34, Collico, Valdivia.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel 4.518/2023.

Rol D-112-2018.